

RESOLUCIÓN N° 100 -2018-INVERMET-SGP

Lima, **27 JUN. 2018**

VISTO:

El Memorándum N° 247-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 436-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística y el Informe N° 179-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 del 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ordenanza N° 799, modificada por Ordenanza N° 1097, el Concejo Metropolitano de Lima encargó al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET velar por el cumplimiento de los contratos con Participación de la Inversión Privada Local, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato;

Que, los documentos de planificación institucional, como son el Plan Operativo Institucional (POI), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el propio Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), se encuentran alineados y coinciden en la necesidad de perfeccionar las labores de supervisión de contratos con participación privada en INVERMET;

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima celebra constantemente contratos con participación de la Inversión Privada, los mismos que son supervisados por el INVERMET, es necesaria la especialización del personal con la finalidad de adquirir competencias profesionales en los temas relacionados a los Contratos con participación de la Inversión Privada, a efectos de dominar la formulación, estructuración y supervisión de los diferentes componentes que los caracteriza;

Que, mediante Informe N° 30-2018-GSC/VNL-JLRM de fecha 05 de junio de 2018, la Coordinadora de la Gerencia de Supervisión de Contratos señala que el POI y PEI Institucional, así como el PDP-2018 se encuentran alineados en el aspecto de capacitación en asociaciones público privadas y que existe el presupuesto necesario para llevar a cabo diplomados de alta especialización en la materia, recomendado evaluar la posibilidad de llevar a cabo un diplomado en una universidad de Prestigio;

Que, mediante proveído de fecha 21 de junio de 2018 al Informe N° 30-2018-GSC/VNL-JLRM, el Área de Personal realiza el requerimiento del Servicio de Capacitación: “Diplomado de Especialización en Formulación, Estructuración y Supervisión de Contratos con Participación Público Privada”, solicitando la continuación del trámite para la contratación del servicio en mención, para cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia;

Que, con Informe N° 436-2018-INVERMET-OAF/AL del 25 de junio de 2018, el área de logística, ha emitido opinión técnica indicando que el pedido de contratación se encuentra inmerso en la causal de contratación directa contenida en el literal m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, “Servicios de Capacitación de Interés Institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados”, recomendando la contratación de la Universidad ESAN, toda vez que, del Estudio de Mercado efectuado, ésta es la única que reúne las condiciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

establecidas en los Términos de Referencia, solicitando se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° 247-2018-INVERMET-OAF de fecha 25 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en conformidad con el Informe N° 436-2018-INVERMET-OAF/AL, solicitó que luego de la emisión del informe legal y, en caso de concordar con la existencia de la causal de contratación directa, se proyecte el acto resolutorio correspondiente, así como el contrato;

Que, mediante Informe N° 179-2018-INVERMET-OAJ de fecha 27 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica emite opinión legal favorable, al haberse justificado la necesidad y procedencia de la contratación, recomendando emitir el acto resolutorio por el cual se apruebe la contratación directa de la Universidad ESAN, por la causal de servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados, en conformidad con el inciso m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado e inciso 11) del artículo 85° de su Reglamento;

Que, el artículo 27°, inciso f), de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los servicios de capacitación de interés institucional, con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados;

Que, el artículo 85°, inciso 11 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modificó el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la contratación de los servicios de capacitación debe realizarse con instituciones acreditadas;

Que, conforme a la Opinión N° 127-2017/DTN *"La aprobación de una contratación directa - contratación que la Ley determina como de carácter excepcional - faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento"*;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; dicha Resolución, Acuerdo, o Acuerdo de Directorio —además de declarar la aprobación de la contratación—, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación;

Que, en el presente caso, se verifica que se cuenta con el informe técnico al que hace referencia el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se encuentra contenido en los Informes N° 30-2018-GSC/VNL-JLRM de fecha 05 de junio de 2018 y N° 436-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 25 de junio de 2018, en donde expresamente se señala que la justificación de la contratación radica en que la Entidad tiene como actividad inmanente, la de efectuar la supervisión de Contratos de participación Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, al constituirse en la Entidad supervisora de esta clase de contratos en la Municipalidad Metropolitana de Lima, la realización de cursos de perfeccionamiento justifican la contratación requerida;

Que, del mismo modo, se cuenta con el Informe Legal, el mismo que se encuentra contemplado en el Informe N° 179-2018-INVERMET-OAJ de fecha 27 de junio de 2018, por medio del cual se ha señalado que la contratación resulta procedente al haberse justificado la necesidad y procedencia de la contratación, concurriendo la causal contenida en el literal m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo esto así, habiéndose cumplido con el sustento técnico y legal, se configura el supuesto de exoneración de proceso de selección contemplado en el inciso m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el inciso 11 del artículo 85° de su Reglamento, por lo que corresponde aprobar la Contratación Directa, sin perjuicio de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, contando con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la Universidad ESAN, bajo la causal de servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados, para el Servicio de Capacitación: “Diplomado de Especialización en Formulación, Estructuración y Supervisión de Contratos con Participación Público Privada”, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y acorde a lo establecido en el inciso m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 2°.- Establecer que el servicio a que se refiere el artículo anterior será contratado por un monto de hasta S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución con sus respectivos informes en el SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente